



13337-2017-00222-OFICIO-00962-2022

Causa N° 13337201700222

Manta, martes 15 de febrero del 2022

Señor(es)
NOTARIO PUBLICO
Presente.



En el juicio N° 13337201700222 , hay lo siguiente:

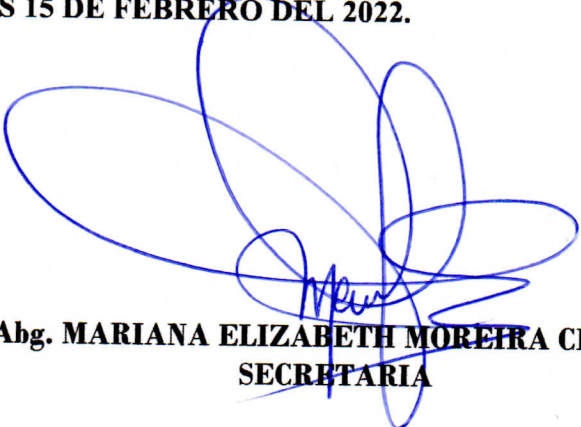
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA.

COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE ADJUDICACIÓN DICTADO POR EL SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, ABG. LUIS DAVID MARQUEZ COTERA, DENTRO DEL JUICIO DE PROCEDIMIENTO EJECUTIVO DE CONTRATO DE MUTUO O PRESTAMO, No 13337-2017-00222; QUE SIGUE: BANCO DELBANK., POR INTERMEDIO DE SU GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL ECON.HECTOR JAVIER DELGADO OVIEDO, EN CONTRA DE: DISTRIBUIDORA SAN GABRIEL S.A. SANGABRIELSA, LEGALMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORA FELICITA ELENA PONCE, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, Y POR EL SEÑOR ROBERT IGNACIO PIN PONCE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, COMO DEUDORA PRINCIPAL; Y, SEÑORA FELICITA ELENA PONCE, EN CALIDAD DE CODEUDOR SOLIDARIO.- UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABÍ. Manta, miércoles 26 de enero del 2022, a las 12h28. **VISTOS:** Incorpórese al expediente el escrito presentado y el comprobante de transacción adjuntado por el actor. **AUTO DE ADJUDICACIÓN.-** En lo principal, toda vez que se ha verificado que el auto de admisión y calificación de posturas se encuentra ejecutoriado; y, por cuanto se ha imputado el valor de la postura al crédito y, se ha consignado la diferencia de los valores de lo que la oferta excede al crédito, de conformidad al artículo 407 del Código Orgánico General del Proceso, se ADJUDICA a favor de BANCO DELBANK., por intermedio de su Gerente General y Representante Legal ECON.HECTOR JAVIER DELGADO OVIEDO, Representante jurídico y Legal, por el valor de \$ 161.776,50 USD, el siguiente bien inmueble, cuyas características se detallan a continuación: Lote de terreno ubicado en la Lotización La

Arboleda de la parroquia Manta del cantón Manta, mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: 30,00 m y lindera con calle planificada. ATRÁS: 30,00 m y lindera con terrenos del entonces vendedor. POR UN COSTADO: 30,00 m y lindera con calle planificada. POR EL OTRO COSTADO: 30,00 m y lindera con terrenos del mismo vendedor. AREA TOTAL: 900,00 m². Áreas de construcciones dentro del terreno: VIVIENDA TIPO VILLA: Área Total 57,60 m². EDIFICACIÓN DESTINADA PARA OFICINAS: Área Total 45,00 m². GALPON: Área Total 288,75 m². BODEGA: Área Total 24,00 m². El bien inmueble se encuentra en un sector de uso residencial, de estrato socioeconómico medio, con tendencia de plusvalía media, la zona se encuentra consolidada, en el entorno urbano se constata que se encuentra cerca de los barrios: Algarrobos, Acacias, Almendros entre otros; el sector cuenta con el siguiente equipamiento urbano: Unidad Educativa Olga Meza Santana, Instituto Luis Arboleda, Colegio 4 de Noviembre, parque Santa Monica, entre otros. El acceso al bien inmueble se lo realiza a través de la vía Circunvalación que se conecta con la avenida 30 o por medio de la calle 15 que se conecta con la avenida 27 y la avenida 30 hasta llegar a la calle 17-B y avenida 29 donde está ubicado el inmueble. Las vías con que lindera el inmueble tienen un flujo vehicular medio, cuenta con servicio permanente de transporte público. El predio por su ubicación es un lote de terreno esquinero, de topografía regular y su forma geométrica es una poligonal regular. El terreno se encuentra delimitado en algunos tramos con cerramiento de paredes de ladrillo con columnas de hormigón armado y otros tramos con paredes de las construcciones existentes. El bien inmueble está compuesto de un lote de terreno y dentro de este se observan las siguientes construcciones: una casa, galpón, edificación destinada para oficinas y bodega. Las coordenadas de ubicación del inmueble son las siguientes: 529352.50 m E; 9895092.63 m S dentro de la propiedad. Atento a lo que dispone el numeral 4 del Art. 407 del Código Orgánico General de Procesos, se declaran cancelados todos los gravámenes inscritos con anterioridad a la adjudicación del inmueble rematado, en especial el embargo ordenado en esta causa, mismo que se encuentra inscrito a fojas 119 de los autos, para este efecto se dispone se notifique en legal forma al señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, para que tome nota de esta cancelación ordenada, al momento de la inscripción del presente auto de adjudicación. Ejecutoriada el presente Auto de Adjudicación, la señora actuario del despacho previas las formalidades de ley, confiera las copias certificadas correspondientes, para que sean protocolizadas en una de las Notarías del País y posteriormente inscritas en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, para que sirva de título al adjudicatario. Los gastos e impuestos que genere la transferencia de dominio se pagarán con el producto del remate. No se ordena devolución de valores de posturas no aceptadas, por no existir. La tradición material atento a lo que dispone el art. 411 del COGEP, se hará por intermedio de la Policía Nacional y la entrega se hará con la intervención del Depositario Judicial que intervino en la diligencia de embargo y en conformidad con el inventario formulado al tiempo del embargo, para este efecto, se dispone emitir los oficios correspondientes, debiendo los funcionarios actuantes informar sobre la entrega ordenada de la cosa adjudicada. En atención a lo dispuesto en los arts. 30, 34 y 35 del Reglamento de Oficinas de Alguaciles y Depositarios Judiciales, regúlese en la suma de \$ 2.000,00 USD, los honorarios por derecho de custodia y responsabilidad del señor Juan

Eduardo Delgado Macías, quien intervino como Depositario Judicial en esta causa. En cuanto a las costas ocasionadas posteriores al mandamiento de ejecución dictado en la causa, refiriéndome a los honorarios periciales regulados en la suma de \$ 1.500,00 USD a favor del Arq. Miguel Arturo Cajape Lino, por su trabajo realizado en el avalúo del bien inmueble embargado; y, a los honorarios periciales regulados en la suma de \$ 800,00 USD a favor de la Arq. Verónica Johanna Palacios Canto, por su trabajo realizado en el avalúo de retasa del bien inmueble embargado, se dispone que dichas costas son de cargo de la parte ejecutada. Atento a lo dispuesto en el art. 412 del COGEP, de la consignación realizada por el precio de la cosa rematada, se dispone en orden de preferencia, el pago de costas y los gastos e impuestos que genere la transferencia de dominio y, el pago inmediato al acreedor de los valores que se le adeuden en concepto del principal de su crédito, de existir sobrante entrégueselo a la parte ejecutada. Considerándose que en Derecho, el pago de costas goza de privilegio de primera clase en primer lugar conforme con lo estatuido en el art. 2374 del Código Civil, para la ejecución de lo ordenado, se establece el siguiente orden de preferencia: a) Páguese en primer lugar la suma de \$ 2.000,00 USD, por concepto de honorarios al señor Depositario Judicial Eduardo Delgado Macías. b) Páguese al acreedor la suma de \$ 2.300,00 USD, por concepto de costas ocasionadas posteriores al mandamiento de ejecución dictado en la causa, correspondiendo estos gastos a los honorarios regulados en la realización del avalúo pericial elaborado por el Arq. Miguel Arturo Cajape Lino y, al avalúo de retasa elaborado por Arq. Verónica Johanna Palacios Canto. c) En cuanto a los honorarios profesionales regulados en la suma de \$ 5.900,00 USD a favor de los defensores técnicos del actor, estos constan incluidos en el mandamiento de ejecución dictado en la causa, cuyos valores son parte de la oferta y en ese caso corresponde al acreedor la entrega directa de estos valores a los profesionales del derecho. d) Con la presente adjudicación, se declara pagado al acreedor los valores que se le adeudaban por concepto del principal de su crédito que ascienden a la suma de \$ 145.643,41 USD. e) De existir sobrante entrégueselo al ejecutado ROBERT IGNACIO PIN PONCE. Para este efecto se dispone que la señora secretaria de esta Unidad Judicial genere las órdenes de retiro correspondientes conforme al art. 9 del Reglamento que regula el procedimiento de Depósitos y Retiros Judiciales. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- **F) ABG. LUIS DAVID MARQUEZ COTERA, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA.** **RAZÓN:** Indico que el AUTO DE ADJUDICACION dictado en el presente proceso No. 13337-2017-00222, se encuentra ejecutoriado por el Ministerio de Ley. **CERTIFICO.-** QUE LAS COPIAS DEL AUTO DE ADJUDICACION QUE ANTECEDE SON IGUAL A SU ORIGINAL, LA MISMA QUE CONFIERO POR MANDATO JUDICIAL, A CUYA AUTENTICIDAD ME REMITO EN CASOS DE SER NECESARIOS.

MANTA, MARTES 15 DE FEBRERO DEL 2022.


Abg. MARIANA ELIZABETH MOREIRA CEDEÑO
SECRETARIA

